MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
24
MESA DE ENTRADAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 500-130/2025.-

DECRETO N° 5034 -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE 2026

VISTO:

Los Decretos N° 9146-ISPTyV/23, N° 1731-HF/24 y N° 3952-HF/25;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 9146-ISPTyV/23, de fecha 4 de septiembre de 2023, dispuso la suspensión de todos los trámites de análisis y aprobación de planos de prescripción adquisitiva sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, por el plazo de un año, pudiendo ser prorrogado fundadamente;

Que, por el Decreto N° 1731-HF/24 se estableció la prórroga de lo dispuesto por el Decreto antes mencionado, por el término de un (1) año, a partir del 25 de septiembre de 2024;

Que, mediante Decreto N° 3952-HF/25 se prorrogó nuevamente dicha suspensión, por el término de seis (6) meses, a partir del 25 de marzo de 2026, manteniéndose vigente el régimen de control previo respecto de los trámites de análisis y aprobación de planos de prescripción adquisitiva sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial;

Que, atento a la labor que continúan desarrollando las áreas competentes de la Administración Provincial y a la subsistencia de expedientes en trámite con planos pendientes de visado, resulta necesario mantener el control exhaustivo y preventivo de tales actuaciones, a fin de resguardar el patrimonio inmobiliario del Estado Provincial y garantizar la seguridad jurídica de los procedimientos;

Que, en consecuencia, corresponde disponer una nueva prórroga de la suspensión de los trámites de análisis y aprobación de planos para prescripciones adquisitivas sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, por el término de un (1) año;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 25 de marzo de 2026 y por el término de un (1) año, la suspensión de los trámites de análisis y aprobación de planos de prescripción adquisitiva sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, sean de dominio público o privado, conforme lo establecido por los Decretos N° 9146-ISPTyV/23, N° 1731-HF/24 y N° 3952-HF/25, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, a partir del presente, en los trámites administrativos de mensura para prescripción adquisitiva de bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial, se dé intervención previa obligatoria a las áreas pertinentes del Estado Provincial: Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Ambiente y Cambio Climático, Minería y/o demás organismos según corresponda, a efectos de realizar el análisis e informe de su competencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS JUJUY
ES COPIA
DRA. LORENA B. GONZÁLEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Escaneado con CamScanner

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 500-130/2025.

///...2.- **CORRESPONDE A DECRETO N° 5034** -HF-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Provincial de Inmuebles podrá autorizar, mediante acto fundado, la continuidad de los trámites alcanzados por la suspensión prevista en el artículo 1°, cuando ello resulte procedente y siempre que los organismos técnicos competentes que deban intervenir hayan emitido conformidad expresa para la prosecución del trámite de registración.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Desarrollo Humano, de Ambiente y Cambio Climático, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Minería.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Ambiente y Cambio Climático y Minería. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCCIÓN

MARTA I. RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. LEANDRO NESTOR ALVAREZ
MINISTRO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO

ING. CARLOS GERARDO SADIR
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

ING. JOSE G. GOMEZ
MINISTRO DE MINERIA

ES COPIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS JUJUY

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Escaneado con CamScanner